

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

**Elaboración:** [@anaya\\_huertas](#)

### **Fe y Justicia**

**(Italia)**



*Obra de Carlo Maratti (1676)*

### **Costa Rica (La Nación):**

- **Presidente de Sala IV se inhibe de conocer consulta de Contraloría sobre ‘ley jaguar’.** Fernando Castillo Víquez, presidente de la Sala IV, se inhibió de conocer la consulta de constitucionalidad planteada por la Contraloría General de la República (CGR) sobre la denominada “ley jaguar”. El magistrado tomó la decisión debido a que su hija, quien trabaja en la Contraloría, participó en la elaboración de la consulta que se tramita bajo el expediente 24-018167-0007-CO y que aún está en estudio de admisibilidad. Según informó la Sala este martes, la solicitud de Castillo fue aceptada con base en antecedentes sobre inhibitorias de magistrados. El Tribunal sostuvo que las razones expuestas se admitieron como válidas, “ya que tal situación le impide continuar conociendo el proceso en cuestión”. El pasado 4 de julio, la CGR envió a la Sala IV una consulta, con el objetivo de que los magistrados constitucionales analicen la constitucionalidad del conjunto de las reformas propuestas en el proyecto de ley que el gobierno quiere llevar a referéndum. Según señaló la Contraloría, el plan de la administración Chaves Robles reduciría los

controles de fiscalización a su mínima expresión, violentando los principios, derechos y jurisprudencia constitucional vigente, alterando así las competencias previstas en la Constitución Política. Con la consulta, el ente contralor busca confirmar que las modificaciones a la Ley General de Control Interno y a la Ley Orgánica de la CGR afectan directamente su independencia, desconociendo la jurisprudencia que establece que las competencias del órgano contralor pueden ser mejoradas, pero nunca disminuidas. La Contraloría advirtió de que el plan le impediría tomar acciones preventivas para evitar el mal uso de los fondos públicos en el Estado. Aparte de la consulta de la CGR que está en estudio de admisibilidad, la Sala acogió una consulta planteada por los magistrados del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE). Por otro lado, los diputados del Partido Liberal Progresista (PLP), junto a cuatro diputados liberacionistas y la independiente María Marta Padilla, también pidieron a la Sala IV evacuar dudas de constitucionalidad sobre siete artículos de la “ley jaguar”. En estos dos casos, el magistrado Castillo sí puede participar.

### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **Elecciones Judiciales: Citan a postulantes para el examen oral.** La Asamblea Legislativa Plurinacional decidió reanudar este martes la preselección de candidatos para las elecciones judiciales, tras el levantamiento de la medida cautelar que paralizó este proceso el pasado lunes 1 de julio por decisión de la Sala Constitucional Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de Beni. Con la notificación de esta decisión judicial, la Comisión Mixta de Constitución programó el inicio de los exámenes orales para este miércoles. Esta “fase se desarrollará del 10 al 15 de julio del año en curso, en el antiguo hemiciclo de la Cámara de Senadores”, informó en un comunicado la Asamblea Legislativa, donde también se incluyó la lista de postulantes habilitados y el cronograma de los exámenes orales. Las pruebas comenzarán a las 15:00 de hoy, con los postulantes habilitados al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) y al Tribunal Supremo de Justicia (TSJ). Inicialmente, esta etapa debía comenzar el pasado lunes 1 de julio. Sin embargo, la Sala Constitucional Segunda de Beni ordenó paralizar el proceso con medida cautelar solicitada por el postulante al TCP Charles Mejía, quien impugnó su inhabilitación. La pasada semana, la Comisión Mixta de Justicia Plural ratificó la inhabilitación de Mejía y remitió un informe a la Sala Constitucional Segunda de Beni, que finalmente levantó la medida cautelar, permitiendo así la reanudación de la preselección judicial.

### **Chile (Poder Judicial):**

- **Corte Suprema deja sin efecto orden de abandono del país y ordena estudiar situación migratoria del amparado.** La Corte Suprema acogió el recurso de amparo interpuesto en representación de ciudadano haitiano, dejó sin efecto la resolución que le ordenó abandonar del país y dispuso que el servicio recurrido le otorgue un nuevo plazo de 90 días para que presente los documentos faltantes y, luego, estudiar la situación migratoria del amparado que presentó solicitud de residencia en Chile. En fallo unánime, la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros y ministras Manuel Antonio Valderrama, Leopoldo Llanos, María Teresa Letelier, Jean Pierre Matus y María Cristina Gajardo– revocó la sentencia apelada, dictada por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, que rechaza la acción constitucional de amparo. “Que el fundamento que tuvo en consideración la Administración para rechazar la petición, según se lee de la Resolución Exenta, fue el hecho que no cumple con requisitos para residir en el país, al no contar con el tiempo mínimo de permanencia, no haber acompañado certificado de antecedentes debidamente legalizado o apostillado y no remitir el pago de la multa requerido por la autoridad”, plantea el fallo. La resolución agrega: “Que el artículo 3, inciso 1°, de la Ley N° 21.325 dispone que ‘El Estado deberá proteger y respetar los derechos humanos de las personas extranjeras que se encuentren en Chile, sin importar su condición migratoria’, agregando su inciso 3°, que ‘A todo extranjero que solicite el ingreso o un permiso de residencia en el país se asegurará la aplicación de un procedimiento racional y justo para la aprobación o rechazo de su solicitud, el que se efectuará bajo criterios de admisión no discriminatoria’”. “Por su parte, el artículo 7 señala que ‘El Estado promoverá que los extranjeros cuenten con las autorizaciones y permisos de residencia o permanencia necesarios para su estadía en el país, y para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con la Constitución Política de la República, la ley y los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes’”, añade. Para el máximo tribunal, en el caso concreto: “(...) se incumple por la Administración dicha obligación de protección y respeto del derecho a un procedimiento racional y justo, así como de promoción de la obtención de las autorizaciones y permisos de residencia o permanencia, al rechazar la solicitud de residencia definitiva del amparado y ordenar su abandono del país por omitir presentar los documentos requeridos, sin adoptar antes las medidas conducentes y razonables para

permitir subsanar dicha omisión”. “Que, no puede dejar de observarse la existencia de arraigo laboral en este país, lo que lleva a concluir que los fundamentos esgrimidos por la autoridad carecen de razonabilidad y proporcionalidad frente a las circunstancias ya anotadas y, sopesando la afectación que ello genera en el derecho a la libertad personal del amparado, garantizado por la Constitución Política de la República, es motivo suficiente para acoger la acción intentada”, concluye el fallo. Por tanto, se resuelve que: “se revoca la sentencia apelada de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, en el Ingreso Corte N° 184-2024, en cuanto rechaza el recurso de amparo interpuesto en favor de (...), de nacionalidad haitiana, y en su lugar se declara que este queda acogido, dejándose sin efecto al acto administrativo impugnado, así como la orden de abandono, debiendo la repartición pública recurrida otorgar un nuevo plazo de 90 días a la parte actora para que presente los documentos faltantes y luego, estudie su situación migratoria”.

### **Ecuador (Primicias):**

- **107 postulantes quedan en concurso para jueces de la Corte Nacional.** El Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó este martes, 9 de julio de 2024, el informe de la fase de la prueba psicológica del concurso para la selección y designación de jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia. Conforme los informes de las áreas técnicas, 107 postulantes superaron la prueba, así como la entrevista psicológica y pasan a la Fase de Examen de Confianza, informó el organismo en un comunicado. La entidad añadió que seis profesionales del Derecho no se presentaron a estas actividades y cuatro renunciaron a continuar en el proceso. En total, 10 juristas fueron excluidos del concurso. Dunia Martínez es la nueva presidenta del Consejo de la Judicatura Entre quienes renunciaron está una abogada vinculada al caso Plaga. Sin embargo, continúan en el concurso dos exfuncionarios de la Judicatura cercanos a Wilman Terán, expresidente de la Judicatura, y que enfrentan procesos penales, recogió Teleamazonas. Las pruebas psicológicas fueron financiadas por la Oficina Internacional de Asistencia Antinarcóticos y Cumplimiento de la Ley (INL) de la Embajada de los EE.UU. en el Ecuador, y cuentan con una inversión de USD 30.280, precisó el organismo

### **España (Poder Judicial):**

- **La instructora del caso 'Tsunami Democràtic' en el Tribunal Supremo acuerda el archivo de la causa en la que investigaba a Puigdemont y Wagensberg.** La magistrada de la Sala de lo Penal Susana Polo, instructora del 'caso Tsunami' ha acordado el sobreseimiento provisional y archivo de la causa especial en la que se investiga a los aforados Carles Puigdemont y Rubén Wagensberg. En un auto, notificado hoy, la juez explica que toma esta decisión tras la resolución de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que ayer declaró inválidas las diligencias acordadas por el titular del Juzgado Central de Instrucción nº 6, Manuel García Castellón, en los últimos tres años por haber dictado fuera de plazo la prórroga de la causa. Ese pronunciamiento de la Sala originó que el juez instructor archivara posteriormente el procedimiento respecto a las 10 personas investigadas en la Audiencia Nacional. La magistrada señala que antes del 29 de julio de 2021, que es el límite temporal para haber realizado diligencias de investigación según lo acordado por la Audiencia Nacional, “no se llevó a efecto ninguna investigación de la causa determinante de la participación de los investigados en los hechos que se le imputa, así se desprende del auto de archivo dictado por el instructor del Juzgado Central, en el que consta que no se había acordado ni tomado declaración a ninguno de los investigados -tampoco ha tenido lugar la de los aforados en la presente causa- lo que impide que las actuaciones puedan continuar por los trámites del procedimiento abreviado”. Por tanto, de conformidad con el apartado 1º del artículo 779 de la ley procesal, la magistrada acuerda el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones para los dos aforados.

### **Irak (InfoBae):**

- **Tribunal condena a muerte a esposa del primer líder del Estado Islámico.** "El Tribunal Penal de Karkh (oeste de Bagdad) dictó la pena capital contra la esposa del criminal terrorista Abu Bakr al Bagdadi por el delito de pertenencia a la banda terrorista Estado Islámico y por detener a mujeres yazidíes en su casa", informó la oficina de medios del Consejo Judicial Supremo de Irak en una nota. Según la ley iraquí, los fallos emitidos por los tribunales son revocables dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión del fallo. El Consejo explicó que "la terrorista detuvo a las mujeres yazidíes en su casa y luego las

secuestraron las bandas terroristas del EI en el distrito de Sinyar, al oeste de la provincia de Nínive", en el norte del país. En virtud de la ley antiterrorista iraquí, el tribunal dictaminó esta sentencia contra Asmaa Mohamed, quien a mediados de febrero fue entrevistada en el canal saudí Al Hadath desde Irak, donde se encontraba ya detenida por las autoridades del país árabe. Vestida con un velo negro y agachando la cabeza para no revelar su rostro, la principal esposa de Al Bagdadi -que se hizo explotar junto a tres de sus hijos en 2019 durante una operación de Estados Unidos en Siria- aseguró que el líder de la organización terrorista tenía "entre nueve y diez esclavas sexuales". En la entrevista, Mohamed indicó que, durante los cinco años del autoproclamado "califato" en Siria e Irak, la "obsesión por las mujeres" y las esclavas sexuales se sobreponía a la religión. El Estado Islámico fue derrotado territorialmente en Irak en diciembre de 2017, aunque algunas células han seguido lanzando ataques en el país, principalmente contra las fuerzas de seguridad.

### **Israel (InfoBae):**

- **Tribunal resuelve que Benjamin Netanyahu comenzará a declarar en su juicio por corrupción el 2 de diciembre.** El primer ministro de Israel, Benjamin Netanyahu, comenzará a prestar declaración en su juicio por corrupción a partir del 2 de diciembre, informó el Tribunal de Distrito de Jerusalén, después de que sus abogados pidieran hace un par de semanas que no se diera su comparecencia hasta marzo de 2025. El tribunal que supervisa la causa señaló que ha tenido en cuenta la situación excepcional en la que se halla Netanyahu y que el tiempo establecido este martes en el fallo es suficiente para prepararle en tiempo de guerra, pero "con el interés público en avanzar en el caso", reportó el diario The Times of Israel. A fines de junio, el equipo legal de Netanyahu reclamó que no podría declarar hasta marzo de 2025 debido a la guerra en curso en la Franja de Gaza. Como consecuencia de los ataques del grupo terrorista Hamas el pasado 7 de octubre de 2023 y la consiguiente operación militar a gran escala sobre la Franja de Gaza, el Ministerio de Justicia ordenó parar casi cualquier causa que no fuera considerada urgente. No obstante, a principios de noviembre de 2023 el Tribunal de Distrito de Jerusalén reanudó el juicio por corrupción contra Netanyahu, señalado en tres causas por delitos como fraude o aceptar sobornos, si bien él siempre ha denunciado que todo forma parte de una persecución política. De hecho, logró volver al poder para un sexto mandato ya con los procesos abiertos a finales de 2022. En caso de ser declarado culpable con condena firme, Netanyahu debería dimitir, pero mientras dure el juicio podrá mantener el poder. La ley israelí marca que un ministro debe dejar su puesto al ser acusado, pero esto no se aplica a un jefe de Gobierno. Protestas contra Netanyahu. Por otro lado, miles de israelíes se manifestaron el domingo en todo el país para exigir la convocatoria de elecciones y un acuerdo para la liberación de los rehenes coincidiendo con los nueve meses desde el ataque de las milicias palestinas. En Jerusalén la protesta tuvo su epicentro frente a la residencia oficial de Netanyahu y también hubo concentraciones frente a los domicilios de diputados y ministros con pancartas que señalaban "Comenzar de nuevo. ¡Elecciones ya!", "Todos somos rehenes" o "Un acuerdo salvará (a los rehenes) de la muerte". "Vamos a seguir con las manifestaciones a cara de perro hasta que el Gobierno del abandono despierte, asuma su responsabilidad y fije una fecha para las elecciones", advirtió el grupo de ex militares reservistas Hermanos en Armas, crítico con Netanyahu. Una reciente encuesta de la cadena de televisión Canal 12 subrayó que un 54% de la población israelí considera que la guerra en Gaza se prolonga debido a consideraciones políticas del primer ministro Benjamin Netanyahu. Y, según este sondeo, un 43% aboga por celebrar elecciones cuanto antes frente al 23% que desea que el premier agote su mandato.

### **Japón (International Press):**

- **Tribunal reconoce el cambio de género sin cirugía.** En una decisión histórica, el Tribunal Supremo de Hiroshima ha reconocido el cambio de género sin la necesidad de cirugía, declarando que el requisito de «apariencia física» de los genitales en la Ley de Excepción para Personas con Trastornos de Identidad de Género podría ser inconstitucional. La sentencia se produce en respuesta a la solicitud de una persona que deseaba cambiar su género en el registro civil de masculino a femenino sin someterse a una cirugía de reasignación de sexo. La ley vigente requería que los solicitantes debían tener una apariencia física de sus genitales que coincidiera con su género deseado, un requisito conocido como «apariencia física». El Tribunal Supremo de Hiroshima ha cuestionado la constitucionalidad de este requisito, señalando que «no se puede evitar la sospecha de inconstitucionalidad» en relación con el requisito de apariencia física. El Tribunal determinó que la solicitante, quien había recibido terapia hormonal, posee una apariencia cercana a la de los genitales del género al que desea cambiar, y por lo tanto, cumple con el requisito de apariencia física. El año pasado, el Tribunal Supremo de Japón ya había declarado inconstitucional el requisito de la

«capacidad reproductiva», que se exigía a las personas transgénero, por ser una restricción grave a la «libertad de no ser sometido a procedimientos corporales invasivos contra su voluntad» garantizada por el artículo 13 de la Constitución. El demandante de este caso es una persona de casi 50 años cuyo género registrado al nacer es masculino, pero su identidad de género es femenina. La decisión del Tribunal Supremo de Hiroshima podría influir en futuros fallos y en la posible revisión de la Ley de Excepción para Personas con Trastornos de Identidad de Género. No obstante, estas acciones judiciales han tenido el rechazo y crítica de parte de la sociedad japonesa que ha planteado interrogantes como: «¿Qué haremos si un hombre que se identifica como mujer entra en el baño de mujeres o en un local público?».

## *De nuestros archivos:*

26 de abril de 2013  
Israel (EP)

- **Tribunal: las mujeres podrán orar libremente en el Muro de las Lamentaciones.** Un tribunal de Jerusalén ha ratificado una sentencia que normalizaría la práctica religiosa de las mujeres al permitirles el uso del talit --un velo religioso-- en el Muro de las Lamentaciones por entender que ni viola las "costumbres locales", en referencia a la práctica ortodoxa, ni supone un acto de desorden público. El pasado 11 de abril, cinco mujeres ataviadas con un talit fueron detenidas en la plaza del muro. Durante el juicio ante el Tribunal de Magistratura, el juez Sharon Larry-Bavly dictaminó que no había motivo para procesar a las mujeres ni para emprender medidas contra la organización Mujeres del Muro, que promueve la oración femenina en el histórico lugar. Rabinos ultraortodoxos, y en particular la máxima autoridad ortodoxa del lugar, Shmuel Rabinowitz, rechazaron en su momento la decisión del juez Larry-Bavly, al entender que contravenía la normativa para la Protección de los Lugares Sagrados de los Judíos, que data de 1981 y que prohíbe la celebración de ceremonias religiosas que "no sean acordes con la tradición local", en referencia a la ortodoxia predominante en el lugar sagrado, o "puedan herir la sensibilidad de los fieles". De hecho, Rabinowitz ha declarado su intención de acudir a la Fiscalía General para "examinar las consecuencias del dictamen y sus implicaciones", frente a alegría demostrada por Mujeres del Muro cuya presidenta, Anat Hoffman, ha tachado la sentencia de "acto de liberación para todo el pueblo judío", en declaraciones al 'Jerusalem Post'. "Es un momento de importancia crítica para reclamar el judaísmo, redefinir nuestros valores y reclamar el muro. Hemos conseguido algo importante para la sociedad israelí y para el mundo judío entero", añadió Hoffman, que cuenta con desde hace años con la ayuda de miembros del Parlamento para redactar una legislación que permita la libre oración para las mujeres, una iniciativa que, gracias a la sentencia, puede ser ya innecesaria.

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*